

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2010-3392** *Decreto 13/2010 de 4 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas directas con carácter excepcional por razones de emergencia, a ONGD'S con presencia efectiva en la zona, para que ejecuten las actividades necesarias encaminadas al suministro de ayuda a Haití.*

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge entre sus objetivos atender o prevenir las situaciones de vulnerabilidad y emergencia de los países empobrecidos y contribuir a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables.

Así mismo el artículo 14 de la citada Ley dispone que la ayuda de emergencia tiende a satisfacer, en un primer momento, las necesidades humanas en situaciones provocadas por catástrofes naturales o humanas, falta de materias primas esenciales o acontecimientos análogos, para aligerar el sufrimiento de las poblaciones vulnerables y contribuir a su supervivencia. Se entiende también como ayuda e emergencia la inmediata para atender a las personas refugiadas y desplazadas como consecuencia de catástrofes naturales o humanas.

La situación generada por el terremoto ocurrido en Haití, de magnitud 7 grados en la escala de Richter ha devastado el oeste del país. Las ciudades más afectadas son la capital, Puerto Príncipe, Carrefour y Jacmel, con una población de 2,2 millones de habitantes, donde centenares de edificios se han derrumbado con miles de personas en su interior. Hay un gran número de desaparecidos bajo los escombros y los cadáveres se amontonan por todas las carreteras del país, mientras que los actos de pillaje y saqueo ya han comenzado a producirse en la capital.

Se estima que hay más de 3 millones de personas afectadas, el sistema de salud tiene capacidad muy limitada, no hay gestión de cadáveres, los sistemas de agua potable han sido fuertemente afectados careciendo muchos sectores de suministro. Los sistemas eléctricos han sido destruidos y las líneas de telefonía funcionan de forma limitada. También existen problemas para conseguir combustible.

Los daños materiales son cuantiosos y las necesidades más inmediatas son búsqueda y rescate, servicios médicos y equipamiento, salud de emergencia, agua y saneamiento, alojamiento de emergencia, alimentos, apoyo logístico y telecomunicaciones.

Esta situación de la población civil requiere la adopción de medidas urgentes que sirvan para paliar, en la medida de lo posible, los padecimientos de los ciudadanos y ciudadanas de Haití, y evitar que se agrave la situación, sobre todo teniendo en cuenta que se producen pequeñas réplicas del terremoto con valores comprendidos entre los 4 y 5 grado de la escala Ritcher.

Por ello, el Gobierno de Cantabria prevé la concesión de ayuda, de carácter singular y excepcional, que contribuya a mitigar en la medida de lo posible los estados carenciales sobrevenidos; ayuda destinada, fundamentalmente, al suministro de equipamiento, personal sanitario y adecuación del espacio para atender a las víctimas, así como de comida y combustible y para la cobertura de cualesquiera otra necesidad elemental.

La solidaridad del Gobierno de Cantabria se materializará mediante el otorgamiento por concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22 3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, de una ayuda que se materializará a través de distintas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, con presencia efectiva en la zona, y con capacidad para ejecutar las actividades necesarias encaminadas al suministro de artículos de primera necesidad, agua y sistemas de distribución de agua, saneamiento, combustible, equipamiento de telecomunicaciones, material y personal de apoyo psicosocial, y adecuación de espacios para atender a las víctimas.

Según datos facilitados por distintos organismos internacionales presentes en la zona y por La oficina Regional de OCHA (Oficina de Coordinación para Asuntos Humanitarios) en Panamá, a medida que pasan los días aumenta el número de muertos. El Gobierno ha declarado el Estado de emergencia Nacional. Las escuelas permanecen cerradas, hay problemas de abastecimiento de agua y de saneamiento, amontonándose cadáveres en las calles lo que puede producir la propagación de epidemias. Así mismo hay escasez de combustible, lo que dificulta el abastecimiento a las zonas más afectadas, lo que conlleva brotes de violencia y saqueos. Se estima que hay más de 1.000.000 de personas viviendo al aire libre y que los niños y niñas afectados son particularmente vulnerables en situaciones de crisis, inestabilidad y violencia, lo que puede ocasionar estados traumáticos difícilmente superables.

Dada la extrema gravedad de las consecuencias generadas y considerando que se acreditan razones de interés humanitario, se propone la concesión de ayuda directa, de carácter singular y excepcional, a las siguientes Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de las siguientes actuaciones, todas ellas complementarias y necesarias para paliar en la medida de lo posible los padecimientos de los ciudadanos y ciudadanas de Haití:

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA:** "Distribución de agua y productos de primera emergencia en Puerto Príncipe".

La intervención pretende hacer frente a la situación de primera urgencia que se vive actualmente en Haití, a través del abastecimiento de agua potable y distribución de tinacos, pastillas de agua, kits de cocina, kits higiénicos y otros suministros de primera necesidad, a las familias más afectadas por el terremoto de Haití, en Puerto Príncipe.

El objetivo general es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por el terremoto de Haití.

El objetivo específico es dar asistencia humanitaria a las familias más afectadas por el terremoto y contribuir a que sus necesidades básicas estén cubiertas a través de distribución de agua potable y productos alimentarios y no alimentarios.

**UNICEF, Comité español-** "Suministro de kits de materiales educativos "Escuela en una maleta", en la zona de Jacmel

La intervención consiste en suministrar material educativo "Escuela en una maleta" como medio para que los niños y niñas afectados por la catástrofe puedan superar los traumas ocasionados por la misma, intentando que sientan una sensación de normalidad que resulta crucial para su bienestar sociológico y su desarrollo, emocional y cognitivo.

El objetivo general es dar asistencia psicosocial de emergencia a la población más vulnerable (infancia).

El objetivo específico consiste en dar apoyo de emergencia a través de la educación para ayudar a los niños y niñas afectados a superar los traumas generados por la catástrofe.

**ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ.** "Mejora de la asistencia higiénico-sanitaria y del acceso a enseres básicos de la población damnificada por el terremoto en Haití."

La intervención pretende dar respuesta a las necesidades de emergencia de la población, suministrando, enseres de primera necesidad y suministros de asistencia médico- sanitaria.

El objetivo general de la actuación es proporcionar Ayuda de emergencia a la población damnificada por el terremoto en Haití.

El objetivo específico consiste en la Mejora de la asistencia médico-sanitaria y del acceso a enseres básicos de la población damnificada por el terremoto de Haití.

LUNES, 15 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 50

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL "Intervención de post emergencia en Jacmel, departamento del Sudeste de Haití"

La Intervención consiste en hacer una evaluación de los daños causados en el departamento del Sudeste y proceder a priorizar las necesidades más inmediatas detectadas focalizadas a través de las siguientes actuaciones: Curas de emergencia, necesidades básicas, tales como alimentos, agua potable e higiene básica; instalación y continuidad de apoyo a personas albergadas. La intervención se centrará en la localidad de Jacmel, así como en las secciones comunales del departamento del Sudeste.

El objetivo general es proporcionar ayuda de emergencia a la población de Jacmel departamento del Sudeste de Haití.

El objetivo específico es proporcionar a la población afectada bienes de primera necesidad.

FUNDACIÓN PROCLADE "Abastecimiento de bienes de primera necesidad destinados a los damnificados por el terremoto en Puerto Príncipe- Haití 2010".

La intervención consiste en suministrar alimentos, medicinas de primera necesidad, material quirúrgico, generadores de luz y herramientas y material de trabajo a los damnificados de Puerto Príncipe.

El objetivo general es la atención humanitaria y auxilio médico y alimentos en los barrios golpeados por el terremoto en Puerto Príncipe.

Los objetivos específicos son atender a los damnificados con personal médico desplazado a la zona y dotar de bienes de primera necesidad incluidos equipos eléctricos, alimentos y medicinas a las familias afectadas.

Búsqueda de desaparecidos, dotación de herramientas y limpieza de las zonas afectadas en la zona que va desde Kazal a Puerto Príncipe.

Vistos los artículos 22.3.c y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, concepto presupuestario 03.06.143 A. 481 "Ayuda de emergencia", a propuesta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de marzo del 2010

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.-Es objeto del presente Decreto regular el procedimiento de concesión de oficio de una ayuda directa, de carácter excepcional, por razones de emergencia, a ONGD's con presencia efectiva y capacidad en la zona, para que ejecuten las actividades necesarias encaminadas a proporcionar Ayuda de emergencia a la población damnificada por el terremoto en Haití.

2.-La ayuda irá destinada fundamentalmente a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, agua potable y saneamiento, salud, educación, atención a la infancia, reagrupamiento social, o de cualesquiera otras necesidades elementales.

3.-Las actuaciones realizadas responderán a necesidades inmediatas y a medio plazo y se llevarán a efecto en un período no superior a 12 meses a contar desde la publicación del presente Decreto.

4.-La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de emergencia expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

CVE-2010-3392

LUNES, 15 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 50

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda serán las ONGDS con presencia efectiva y capacidad de en Haití para efectuar las actuaciones que se relacionan a continuación:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q-2866001G "Distribución de agua y productos de primera emergencia en Puerto Príncipe".

UNICEF, comité Español CIF G-84451087 "Suministro de kits de materiales educativos "Escuela en una maleta", en la zona de Jacmel"

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, CIF G80176845. "Mejora de la asistencia higiénico-sanitaria y del acceso a enseres básicos de la población damnificada por el terremoto en Haití."

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF: G-78426558. "Intervención de post emergencia en Jacmel, departamento del Sudeste de Haití"

FUNDACIÓN PROCLADE, CIF: G-81364457. "Abastecimiento de bienes de primera necesidad destinados a los damnificados por el terremoto en Puerto Príncipe- Haití 2010".

Se podrán subcontratar total o parcialmente las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad total de 50.000 euros y se financiará con cargo a la partida 03.06.143 A.481 "Ayuda de Emergencia" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Artículo 5.- Forma de pago.

1.- El abono de la ayuda se efectuará mediante pago único anticipado sin necesidad de prestar garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y serán librados a favor de las siguientes ONGDS en la cuantía que se especifica a continuación:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA: 10.400,00.€.

UNICEF, comité Español: 10.000,00.-€.

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ: 10.000,00.€.

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL: 10.000,00.€.

FUNDACIÓN PROCLADE: 9.600,00.€.

CVE-2010-3392

2.- Los intereses eventualmente generados por la ayuda recibida hasta el momento de su gasto, deberá reinvertirse en las actuaciones aprobadas.

#### Artículo 6.- Justificación.

1.- La justificación total requerirá la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las excepciones a que haya lugar dado el carácter de Organismo Internacional, en su caso, en virtud del convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, antes del 30 de noviembre de 2011, los siguientes documentos:

—Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

—Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

—Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia

—En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.-El plazo previsto para la justificación de la ayuda podrá ser prorrogado previa petición expresa del beneficiario de la ayuda, suficientemente motivada, con los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 7.- Compatibilidad.

La ayuda otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, con los límites que establece el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

#### Artículo 8.- Reintegro.

1.-Serán causas de revocación y reintegro de la ayuda percibida, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

2.-En el caso de no realización de las actividades objeto del Decreto, y de no justificación de los gastos en el plazo establecido, las ONGDS estarán obligadas a devolver el importe de la cantidad recibida, más los intereses de demora, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

#### Artículo 9.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

LUNES, 15 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 50

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, si bien se acuerda la aplicación práctica del mismo a las actuaciones llevadas a cabo desde el inicio de la emergencia.

Santander, 4 de marzo del 2010.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

[2010/3392](#)

CVE-2010-3392